



Mª Felisa CEPEDA BRAVO Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerte, en su nombre y representación y en aplicación de las facultades que me concede el artículo 21 de la ley de Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante en materia de régimen local, tengo a bien dictar el siguiente

DECRETO:

VISTA la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTA la Ordenanza reguladora de las subvenciones en el Término Municipal de Jerte BOP nº 138 de 7/7/2008)

VISTO el Presupuesto Municipal para el año 2024, cuya partida 920.480.00 está destinada a Subvenciones Juventud Cultura y Asociaciones.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024.

1.º– **Normativa:** Estas bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Jerte para 2022.
- La Ordenanza reguladora de las subvenciones en el Término Municipal de Jerte BOP nº 138 de 7/7/2008)

2.º– **Objeto:** Estas bases regulan la concesión de subvenciones y convenios de subvenciones, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerte, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, así como aquellas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidos de las convocatorias de subvenciones:

- Ayudas individuales a personas físicas.
- Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas o entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades que organicen entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

3.º– **Definición:** Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizado o por realizar.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

4.º– **Objetivos:** Entre los objetivos perseguidos por esta convocatoria, se encuentra la promoción social, cultural y deportiva a desarrollarse en el municipio de Jerte, fomentando el asociacionismo de los vecinos como forma de desarrollo social, físico o intelectual y el uso activo del tiempo libre.

5.º– **Principios:**

La gestión de las subvenciones deben adecuarse a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.





- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y demás medios de difusión pública.

6.º– **Destino:** Las ayudas irán destinadas a las asociaciones legalmente constituidas para la programación y realización de actividades culturales y deportivas incluyéndose compra de material específico necesario para su realización. Serán subvencionables, entre otros los siguientes gastos: Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Jerte, (no serán objeto de subvención, comidas, meriendas, aperitivos o similares).

7.º– **Documentación:** Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del CIF.**
- **Programa de actividades a realizar O YA REALIZADAS.**
- **Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de las actividades a realizar O YA REALIZADAS.**
- **Declaración del responsable que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo I).**
- **Facturas abonadas con cargo a la última subvención concedida, en su caso.**

8.º– **Plazo de solicitud:** El plazo de presentación de las solicitudes se inicia tras la publicación del presente decreto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Jerte y finaliza el **día 30 de abril de 2023**, debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

9.º– Criterios:

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de la subvención serán:

- Dimensión social de la actividad.
- Repercusión positiva en el conjunto de la población.
- Carácter pedagógico y educativo de la actividad.
- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Jerte.
- El carácter innovador del proyecto presentado.

10.º– Órgano concedente: Sr. Alcalde-Presidente. Órgano instructor: Concejala de Cultura. Dotación presupuestaria: 5.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Las actividades o servicios subvencionados habrán de estar realizados **ENTRE EL 1/1/24 y el 31/12/24**. Excepcionalmente, previa solicitud motivada, ampliar este plazo hasta el 31/3/25.

11.º– El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración.

12.º– **Justificación:** Las ayudas concedidas deben ser justificadas, (constituyendo un acto obligatorio del beneficiario/a) mediante los modelos anexados acompañado de originales o copias compulsadas de facturas legalmente cumplimentadas, como mínimo por el importe de la subvención concedida.

13.º– **Obligaciones:** Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, facilitar la documentación requerida y a admitir el control financiero del Ayuntamiento, para comprobación del cumplimiento y de la veracidad del destino final de los importes concedidos.

Los/las beneficiarios de la subvención, deben hacer constar en la documentación y propaganda de cualquier tipo que se realice, que se realiza “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Jerte”.

14.º– **Información:** Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar la obtención de sub-

